

MERCOSUR/GMC/RES. N° 18/14

MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE
ARANCEL EXTERNO COMÚN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 05/11 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMÚN

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar la “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, en sus versiones en español y portugués, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia antes de 01/VII/2015, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

XLIII GMC EXT – Caracas, 27/VII/14.

ANEXO I – Versión en español

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2601.12.00	-- Aglomerados	2	2601.12	-- Aglomerados	
			2601.12.10	Aglomerados por proceso de «pelletización», de diámetro superior o igual a 8 mm pero inferior o igual a 18 mm	2
			2601.12.90	Los demás	2

ANEXO II – Versión en portugués

SITUAÇÃO ATUAL			MODIFICAÇÃO APROVADA		
NCM	DESCRIÇÃO	TEC %	NCM	DESCRIÇÃO	TEC %
2601.12.00	-- Aglomerados	2	2601.12	-- Aglomerados	
			2601.12.10	Aglomerados por processo de peletização, de diámetro superior ou igual a 8mm e inferior ou igual a 18mm	2
			2601.12.90	Outros	2